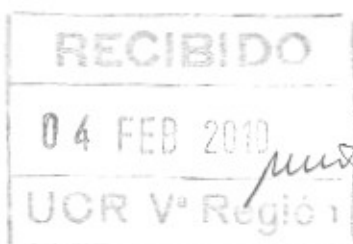




APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE SABA PARK CHILE. S.A. Y LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.486



SANTIAGO, 01 de Abril de 2009

NOY SE RESOLVO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la resolución exenta N° 331, de 13 de marzo de 2006, que faculta a funcionario para firmar "Por Orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por razones institucionales, requiere de estacionamiento para la el mejor funcionamiento de la Unidad Regional SUBDERE (URS) de la Quinta Región.
2. Que, para ello contratará un estacionamiento en el segundo nivel de los estacionamientos subterráneo ubicado en Plaza Bellavista, calle O'Higgins N° 1215, comuna de Valparaíso, Quinta Región.



RESUELVO:

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de febrero de 2009, suscrito entre **SABA PARK CHILE S.A.**, RUT 96.828.560-2 como arrendadora, representada por Don Marcelo Civilo, chileno, contador auditor, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 277, oficina 2302, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, Rut 60.515.000-4, como arrendataria, actuando en su nombre don Mauricio Espinosa Sanhueza, chileno, contador auditor, "Por Orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo y Administrativo", ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, cuyas disposiciones son las siguientes:

N° CONTRATO...TIPO M
N° de Tarjeta (s).386...

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile a 01 de febrero 2009, entre Saba Park Chile S.A., sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT 96.828.560-2, representada por don Marcelo Civilo, chileno, contador auditor, ambos domiciliados en Av. Andres Bello 2777 Oficina 2302, Las Condes, por una parte, en adelante el "ARRENDADOR", y por la otra parte

Nombre

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
R.U.T. N° 60.515.000-4

Representada por

MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA

RUT.

Dirección.

N° 9.164.352-9

MORANDE 115

Comuna

Teléfono N

SANTIAGO

26363600

en adelante el "ARRENDATARIO" o el "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO: EL ARRENDADOR tiene a su cargo la administración y explotación de los Estacionamientos Subterráneos de Plaza Bellavista ubicados en calle Ohiggins N° 1215 respectivamente, Comuna de Valparaíso.

SEGUNDO : Objeto del Arriendo: En este acto, el ARRENDADOR da en arriendo al ARRENDATARIO 01 estacionamiento(s) de uno cualesquiera de los estacionamiento(s) ubicados en el **segundo nivel** de los estacionamientos de Plaza Bellavista, ubicados en las direcciones descritas en punto PRIMERO de este contrato, en adelante el **RECINTO**.

Por su parte el **ARRENDATARIO** acepta y toma en arrendamiento para sí 01 estacionamiento(s) de uno cualquiera de los estacionamientos ubicados en los niveles descritos en el punto **SEGUNDO** del **RECINTO**. Comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo patente N° WE 1006 o los vehículos que se indican en el Anexo II de este Contrato o cualquier otro vehículo (excluidos camiones y vehículos con acoplados) que por escrito le señale a la Administración, quien deberá también además autorizarlos por escrito.

Con todo, en caso de no haber estacionamientos disponibles en mencionados en el punto **SEGUNDO** del contrato, el arrendatario podrá utilizar uno cualesquiera de los estacionamientos disponibles en el primer o segundo nivel del **RECINTO**.

TERCERO: Acceso a los Estacionamientos: Para ingresar al recinto, el **ARRENDATARIO** deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** vende al **ARRENDATARIO** la cantidad de **01** tarjeta (s), declarando este último recibirla (s) a su más entera y completa satisfacción. El precio de la Tarjeta (s) de Identificación asciende a la cantidad de \$6.500 pesos c/u (IVA incluido), suma que el **ARRENDATARIO** pagara dentro de la primera mensualidad de arrendamiento en este acto al **ARRENDADOR** al contado y en dinero efectivo y a plena satisfacción de éste último.

En caso que el arrendatario pierda por cualquier causa la Tarjeta de Identificación o bien la deteriore o rompa y esta no funcione de forma apropiada el arrendatario deberá proceder a la compra de dicha tarjeta al precio que a esa fecha fije el arrendador. Al término del presente contrato el arrendador no comprará la tarjeta de Identificación

Durante la vigencia del Contrato, el **ARRENDATARIO** o en su caso los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo II, deberá (n) portar su Tarjeta cada que vez que quiera (n) ingresar al **RECINTO**, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El **ARRENDATARIO** o en su caso los usuarios de los vehículos podrá (n) ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, que el **ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** en el Reglamento de Servicios.

CUARTO: Renta de Arrendamiento: La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de **12 cuotas mensuales** de \$49.500.- pesos (IVA incluido), suma que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar en el domicilio del **ARRENDADOR** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato. El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento por más de 15 días da derecho al **ARRENDADOR** a inhabilitar inmediatamente la(s) Tarjeta(s) de Ingreso del "**Cliente**" y a cobrar al **ARRENDATARIO** una multa ascendente al 10% del canon de arriendo. Una vez que el **ARRENDADOR** pague la totalidad del arriendo, se rehabilitará(n) la(s) Tarjeta(s) de Ingreso dentro de las 24 horas siguientes. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento oportuno o completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al **ARRENDADOR** a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente Contrato, renunciando desde ya el **ARRENDATARIO** a ejercer cualquier acción legal que tenga por objeto impugnar este derecho del **ARRENDADOR**.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas oficiales que figuran en el Reglamento de Servicios del **RECINTO**. No obstante lo anterior y dependiendo de la política comercial del **ARRENDADOR** vigente al momento de cada renovación, éste último se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para otorgar los descuentos especiales vigentes a esa fecha atendido el número de estacionamientos arrendados, la forma de pago, el plazo de duración, etc.

QUINTO: Duración: El presente contrato tendrá una vigencia de 01 año (es) contados a partir de la fecha de su celebración, expirando el día 31 de enero 2010. El presente Contrato se renovará por períodos iguales y sucesivos, en las mismas condiciones salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada remitida al domicilio de la contraparte a lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.

SEXTO: Término anticipado: El **ARRENDADOR** podrá poner término anticipado al presente Contrato, de inmediato y sin más trámite, en caso de detectar que se ha hecho uso inadecuado de la o las Tarjetas de Identificación entregadas al cliente, sea que el uso inadecuado corresponda al propio cliente, a las personas que éste haya autorizado para su uso conforme lo señalado en la cláusula segunda, o a terceros. El uso inadecuado será calificado a juicio exclusivo del **ARRENDADOR**.

El término anticipado de este Contrato por la causa antes indicada, no dará derecho al **ARRENDATARIO** a solicitar la devolución, total o parcial, de la renta de arrendamiento correspondiente al mes en el cual se ponga término al Contrato.

Lo anterior no obsta a la obligación que tiene el **ARRENDATARIO** de restituir las Tarjetas que se le hubieren entregado, conforme se establece en la cláusula tercera precedente.

SÉPTIMO: Reglamento de Servicio: El **ARRENDATARIO** declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula las tarifas y el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO**. Cualquier daño, directo o indirecto, que cause el **ARRENDATARIO** con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR** fundada en el desconocimiento del Reglamento.

OCTAVO: Cesión del Contrato: El **ARRENDADOR** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u/o operación de los estacionamiento subterráneos Plaza Bellavista ubicados en las direcciones acotadas en el punto SEGUNDO del contrato, Comuna de Valparaíso. Por su parte, la **ARRENDADORA** autoriza desde ya al **ARRENDATARIO** a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarias para dar cuenta de ello. La cesión no deberá afectar de manera alguna los derechos del arrendatario, el contrato se cederá en y traspasará en las mismas condiciones ya estipuladas.

NOVENO: Personería: La personería con que actúa en este contrato don Mauricio Espinoza Sanhueza, consta en Resolución N° 331, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

DECIMO: Domicilio: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Valparaíso

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

2. El gasto que involucre la presente resolución deberá imputarse a la Título 22. Item 09, Asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.


ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

**“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO”**



MAURICIO ESPINOSA SAHUEZA

Lo que transcribo a usted
Para su conocimiento
Saluda a usted.



OSCAR TORRES G.
Jefe Dpto.
Administración y Finanzas

MES/ OTG/JJS/ACR
DISTRIBUCIÓN:

1. Saba Park Chile S.A.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Fiscalía.
4. USR Valparaíso
5. Oficina de Partes

N° de Tarjeta (s).386...

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile a 01 de febrero 2009...., entre Saba Park Chile S.A., sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT 96.828.560-2, representada por don Marcelo Civilo, chileno, contador auditor, ambos domiciliados en Av. Andres Bello 2777 Oficina 2302, Las Condes, por una parte, en adelante el "arrendador", y por la otra parte

Nombre

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO R.U.T. N° 60.515.000-4

Representada por

MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA

RUT.

N° 9.164.352-9

Dirección.

MORANDE 115

Comuna

SANTIAGO

Teléfono N

26363600

en adelante el "arrendatario" o el "cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO:

EL arrendador tiene a su cargo la administración y explotación de los Estacionamientos Subterráneos de Plaza Bellavista ubicados en calle Ohiggins N° 1215 respectivamente, Comuna de Valparaíso.

SEGUNDO: Objeto del Arriendo:

En este acto, el arrendador da en arriendo al arrendatario el estacionamiento N° ____ ubicado en el segundo nivel de los estacionamientos de Plaza Bellavista, ubicados en las direcciones descritas en punto primero de este contrato, en adelante el recinto.

Por su parte el arrendatario acepta y toma en arrendamiento para si el estacionamiento antes individualizado en el punto segundo, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar un vehículo que determine la arrendataria (excluidos camiones y vehículos con acoplados).

En caso de no encontrarse disponible el estacionamiento antes mencionado, el arrendatario podrá utilizar uno cualesquiera de los estacionamientos disponibles

TERCERO: Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al recinto, el arrendatario deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el arrendador al arrendatario la cantidad de una tarjeta, declarando este último recibirla a su más entera y completa satisfacción. El precio de la Tarjeta de Identificación asciende a la cantidad de \$6.500 pesos c/u (IVA incluido), suma que el arrendatario pagara dentro de la primera mensualidad de arrendamiento en este acto al arrendador al contado y en dinero efectivo y a plena satisfacción de éste último.

En caso que el arrendatario pierda por cualquier causa la Tarjeta de Identificación o bien la deteriore o rompa y esta no funcione de forma apropiada el arrendatario deberá proceder comprar una nueva tarjeta al precio que a esa fecha fije el arrendador.

Durante la vigencia del Contrato, el arrendatario, deberá portar su Tarjeta cada que vez que quiera ingresar al recinto, de lo contrario deberá pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El arrendatario podrá ingresar y salir del recinto solamente en los horarios propios de atención al público, esto es de __ a horas, o en los horarios que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al recinto en el Reglamento de Servicios.

CUARTO: Renta de Arrendamiento:

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de 12 cuotas mensuales de \$49.500.-pesos (IVA incluido), suma que el arrendatario se obliga a pagar en el domicilio del arrendador dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato. El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento por más de 15 días da derecho al arrendador a inhabilitar inmediatamente la Tarjeta de Ingreso del cliente y a cobrar al arrendatario una multa ascendente al 10% del canon de arriendo. Una vez que el arrendador pague la totalidad del arriendo, se rehabilitará(n) la(s) Tarjeta(s) de Ingreso dentro de las 24 horas siguientes. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento oportuno o completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al arrendador a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente Contrato, renunciando desde ya el arrendatario a ejercer cualquier acción legal que tenga por objeto impugnar este derecho del arrendador.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de común acuerdo.

QUINTO: Duración:

El presente contrato tendrá una vigencia de uno, contado a partir de la fecha de su celebración, expirando el día 31 de enero 2010. El presente Contrato se renovará por períodos iguales y sucesivos, en las mismas condiciones, salvo que alguna de las parte manifestare por escrito su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada remitida al domicilio de la contraparte a lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.

SEXTO: Término anticipado:

El **ARRENDADOR** podrá poner término anticipado al presente contrato, de inmediato y sin más trámite, en caso de detectar que se ha hecho uso inadecuado de la o las Tarjetas de Identificación entregadas al cliente, sea que el uso inadecuado corresponda al propio cliente, a las personas que éste haya autorizado para su uso conforme lo señalado en la cláusula segunda, o a terceros.

El término anticipado de este Contrato por la causa antes indicada, no dará derecho al arrendatario a solicitar la devolución, total o parcial, de la renta de arrendamiento correspondiente al mes en el cual se ponga término al Contrato.

SÉPTIMO: Reglamento de Servicio:

El arrendatario declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula las tarifas y el uso y conservación del recinto y cuya copia vigente y actualizada se entrega en este acto.

Cualquier daño, directo o indirecto, que cause el arrendatario con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del arrendador fundada en el desconocimiento del Reglamento.

OCTAVO: Cesión del Contrato:

El arrendador se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u/o operación de los estacionamiento subterráneos Plaza Bellavista ubicados en las direcciones acotadas en el punto SEGUNDO del contrato, Comuna de Valparaíso. Por su parte, la arrendadora autoriza desde ya al arrendatario a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarias para dar cuenta de ello. La cesión no deberá afectar de manera alguna los derechos del arrendatario, el contrato se cederá en y traspasará en las mismas condiciones ya estipuladas.

NOVENO: Personería:

La personería con que actúa en este contrato don Mauricio Espinoza Sanhueza, consta en Resolución N° 331, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

DECIMO: Domicilio: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la. Comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de la. Corte de Apelaciones de Valparaíso

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.



ARRENDADOR

ARRENDATARIO